



Al contestar cite el No. 2021-04-000125

Tipo: Salida Fecha: 26/01/2021 12:18:14 PM
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACI
Sociedad: 900032986 - SANEAMIENTO INDUST Exp. 0
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 630-000001

AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL (E) DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, ARTICULO 14 DEL DECRETO 772 DEL 3 DE JUNIO DE 2020 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 630-001335 (RADICADO NO. 2020-04-007537) DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020

AVISAS

1. Que la sociedad Saneamiento Industrial y Agropecuario Ltda, identificada con el NIT No. 900.032.986-9, domiciliada en la Carrera 44 # 75B – 43 de la ciudad de Barranquilla, fue admitida al trámite de un proceso de REORGANIZACIÓN ABREVIADO, mediante Auto 630-001335 (radicado no. 2020-04-007537) del 3 de diciembre de 2020.
2. Que en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de admisión del proceso, se le asignaron funciones de promotor al representante legal de la sociedad, Miguel Alfonso Bonilla Monroy, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.757.890; y se estableció que “no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad ni ante la Secretaria de la Intendencia”.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, en la Carrera 44 # 75B – 43 de la ciudad de Barranquilla, teléfono número 3016963608, Correo Electrónico: servicioalcliente@saneagro.com.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del Juez del Concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.



5. Que el presente aviso se fijará durante el término de cinco (5) días, en la página Web de esta Entidad, www.supersociedades.gov.co sección Baranda Virtual – Avisos, y copia del mismo se deberá fijar en la sede principal y sucursales del deudor.

6. El presente aviso **SE FIJA** en un lugar público de la Intendencia Regional de Barranquilla a las 8:00 a.m. del día **VEINTISIETE (27) de ENERO de 2021** y **SE DESFIJA** el día **DOS (2) de FEBRERO de 2021**. Desfijado se agregará al expediente.

MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA

Secretaria Administrativo y Judicial Suplente Regional Barranquilla

TRD: CONSECUTIVO DE AVISOS

CDP: